



DECRETO No 397 DE  
05 AGO 2020

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE TOTAL Y PERMANENTE DE LA VÍA QUE COMUNICA EL PUENTE SOBRE EL RIO JUANAMBÚ CON LA CABECERA URBANA DEL MUNICIPIO EL TABLÓN DE GÓMEZ, CUYO CÓDIGO ES 25NR08, DESDE EL K0+000 DE COORDENADAS N: 649500.03 Y E: 997526.61 A K0+120 DE COORDENADAS N: 649050.76 Y E: 997339.70 DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las que le confieren los Artículos 303 y 305 numerales 1, 2 y 3 de la Constitución Política de Colombia.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1383 de 2010, las normas establecidas en el Código Nacional de Tránsito rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.

Que para tal efecto, la citada norma estableció los principios orientadores en materia de tránsito que son: seguridad de los usuarios, la movilidad, la calidad, la oportunidad, el cubrimiento, la libertad de acceso, la plena identificación, libre circulación, educación y descentralización.

Que el Artículo 7° de la Ley 769 de 2002, establece que: “Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías”.

Que de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 3° ibídem, el Gobernador del Departamento es la máxima autoridad de tránsito en su territorio.



Libertad y Orden



Gobernación  
de Nariño

Secretaría  
de Infraestructura y Minas  
Subsecretaría  
de Infraestructura y Vías

Que a su vez, el Artículo 119 de la precitada norma, determinó: *“Solo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”*.

Que en el municipio de El Tablón de Gómez-Nariño se encuentra adelantando el proyecto denominado *“MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA VÍA QUE COMUNICA EL PUENTE DEL RIO JUANAMBÚ CON LA CABECERA URBANA EN EL MUNICIPIO EL TABLÓN, NARIÑO”*, sobre la vía departamental categorizada como vía de segundo orden, con código 25NR08, obras ejecutadas por la UNIÓN TEMPORAL JUANAMBÚ 2020.

Que mediante solicitud radicada bajo el número SPIM-TG-E52-2020 fechada el tres (03) de junio del año en curso, emitida por el Doctor **OSCAR DIDIER BOLAÑOS GONZALEZ**, en calidad de Alcalde del Municipio Tablón de Gómez (N), se solicitó autorización de cierre sobre la vía departamental de segundo orden 25NR08 que comunica el puente del río Juanambú con la cabecera urbana del Municipio por un periodo de 2 meses, fundamentando la necesidad de salvaguardar la vida e integridad de los transeúntes, así como también del personal que labora en la obra y la importancia de continuar con el avance del proyecto para el desarrollo del Municipio, pues en este periodo de tiempo se pretenden realizar actividades de excavación, corte y perfilado en taludes de gran altura en dicha vía, desde el **K0+000** hasta el **K0+120**.

Al respecto, el 23 de julio de 2020, el ingeniero **JUAN ALBERTO BURGOS FIGUEROA**, en calidad de profesional contratista de la Secretaría de Infraestructura y Minas de la Gobernación de Nariño, rinde informe técnico practicado sobre el tramo vial que comunica el puente Juanambú con la cabecera urbana del municipio El Tablón de Gómez entre las abscisas K0+050 a K1+170 sobre el cual el Municipio pretende dar inicio a las obras derivadas del proyecto denominado *“MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL, A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA VIA QUE COMUNICA EL PUENTE DEL RIO JUANAMBU CON LA CABECERA URBANA EN EL MUNICIPIO EL TABLÓN, DEPARTAMENTO DE NARIÑO*, obra que será ejecutada sobre la vía Departamental de Segundo Orden Tramo **25NR08 BUESACO – EL TABLÓN DE GÓMEZ – LAS MESAS**, desde el Puente del Río Juanambú hasta la cabecera urbana del Municipio del Tablón, argumentando que la vía existente se encuentra deteriorada y para la ejecución de las obras, debe garantizarse la seguridad a los usuarios que transitan por este corredor, debido a la complejidad de las intervenciones que se pretenden adelantar en los taludes naturales existentes; y que se generarán cortes de gran longitud realizados sobre los anchos de calzada que varían entre 2.50 metros a 4.00 metros.



Libertad y Orden



Gobernación  
de Nariño

Secretaría  
de Infraestructura y Minas  
Subsecretaría  
de Infraestructura y Vías

Se observa la ilustración del proceso constructivo mediante la implementación de terraplenes que se va a ejecutar en los tramos comprendidos entre las abscisas **K0+050 a K0+270** y **K0+850 a K1+170** para lo cual se requiere el cierre total de la vía durante esta intervención; particularmente desde el **K0+000 al K0+120** que es el tramo más crítico a intervenir, debido al hecho que ahí se presentan los anchos de la calzada más pequeños del tramo vial objeto de intervención. Aunado a lo anterior, se expone en dicho documento, que a través del cierre de la vía se pretende generar mayor agilidad en los procesos constructivos a implementar en las excavaciones requeridas. Finalmente, el profesional concluye que se hace necesario proceder al **CIERRE TOTAL DEL TRAMO A INTERVENIR** por un término de dos (02) meses.


Que de acuerdo a las consideraciones expuestas por el profesional contratista de apoyo a la supervisión, por ser una vía Departamental de Segundo Orden y para adelantar la ejecución el proyecto en mención, se hace necesario autorizar el cierre total del tramo a intervenir desde el **K0+000 al K0+120** por el término de dos (02) meses contados a partir de la fecha de expedición del presente Decreto, teniendo en cuenta que se realizarán actividades de excavación, corte y perfilado de taludes sobre anchos de calzada muy pequeños en la vía mencionada. Esto, con el fin de proteger la vida e integridad de los transeúntes y trabajadores de obra.

Se reitera que el cierre de la mencionada vía deberá ser total y durante las veinticuatro (24) horas del día por el término de DOS (02) meses, restringiéndose el tránsito de peatones, motocicletas, vehículos livianos, vehículos pesados y semovientes.

Que para no interrumpir las actividades cotidianas de los pobladores del Municipio El Tablón de Gómez se ha dispuesto como vía alterna para tránsito vehicular, peatonal y de semovientes la vía que une los Municipios de **BUESACO- EL EMPATE- TABLÓN DE GÓMEZ** del Departamento de Nariño.

Que en mérito de lo expuesto, el señor Gobernador del Departamento de Nariño:

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el cierre total de la vía Departamental identificada con código 25NR08, desde el **K0+000 al K0+120**, que comunica el puente del Rio Juanambú con la cabecera urbana del Municipio El Tablón de Gómez-Departamento de Nariño, por un periodo de dos (02) meses contados a partir de la expedición y publicación del presente acto administrativo. 



Libertad y Orden



Secretaría  
de Infraestructura y Minas  
Subsecretaría  
de Infraestructura y Vías

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Cerrar la vía Departamental identificada con código **25NR08**, desde el **K0+000** al **K0+120**, que comunica el puente del Río Juanambú con la cabecera urbana del Municipio El Tablón de Gómez-Departamento de Nariño, durante el tiempo señalado en el artículo primero, las veinticuatro (24) horas del día.

**ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER** como vía alterna para garantizar el tránsito vehicular, peatonal y de semovientes la que comunica los Municipios de **BUESACO- EL EMPATE- TABLÓN DE GÓMEZ**.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Administración Municipal de el Tablón de Gómez, conjuntamente con la Dirección de Tránsito y Transporte y la Policía Nacional del Municipio, deberán instalar la señalización de seguridad a que haya lugar en la "VÍA IDENTIFICADA CON CÓDIGO 25NR08 DESDE EL **K0+000** de Coordenadas **N: 649500.03** y **E: 997526.61** hasta El **K0+120** de Coordenadas **N: 649050.76** y **E: 997339.70**, QUE COMUNICA EL PUENTE SOBRE RÍO JUANANMBÚ CON LA CABECERA URBANA DEL MUNICIPIO EL TABLÓN DE GÓMEZ-DEPARTAMENTO DE NARIÑO", de conformidad con la normatividad técnica legal vigente.

**ARTÍCULO QUINTO.-** A través de la Secretaría de Infraestructura y Minas, comuníquese el contenido de este acto administrativo a las siguientes autoridades Departamentales y Municipales:

- a) A los Alcaldes de los Municipios de Tablón de Gómez, San José de Albán y Buesaco del Departamento de Nariño, con el fin de que se adopten planes de mitigación hasta tanto permanezca el cierre total de la "VÍA IDENTIFICADA CON CÓDIGO 25NR08 DESDE EL **K0+000** de Coordenadas **N: 649500.03** y **E: 997526.61** hasta El **K0+120** de Coordenadas **N: 649050.76** y **E: 997339.70**, QUE COMUNICA EL PUENTE SOBRE EL RÍO JUANANMBÚ CON LA CABECERA URBANA DEL MUNICIPIO EL TABLÓN DE GÓMEZ-DEPARTAMENTO DE NARIÑO".
- b) A la Subsecretaria de Tránsito Departamental, para que de acuerdo a sus competencias den cumplimiento a lo establecido en este acto administrativo.
- c) Al Departamento de Policía de Nariño, en sus instancias: Seccional de Tránsito y Transporte, Comando de Policía del Municipio el Tablón de Gómez, Gremio de Transportadores y demás unidades competentes, que de acuerdo a sus funciones y atribuciones legales procedan a dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto.



Calle 19 No 23-78 / Código Postal: 520003 | 123  
contactenos@narino.gov.co - www.narino.gov.co  
Pasto-Nariño-Colombia



Libertad y Orden



Secretaría  
de Infraestructura y Minas  
Subsecretaría  
de Infraestructura y Vías

**ARTÍCULO SEXTO.- VIGILANCIA:** La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento del presente Decreto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** A través de la Oficina de Prensa Departamental, comuníquese a la ciudadanía en general el contenido del presente Decreto en los diferentes medios masivos de comunicación.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, 05 AGO 2020

**JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA**  
Gobernador de Nariño

Firmado digitalmente  
por MARIO ERNESTO  
ENRIQUEZ CHENAS  
Ubicación: SIMD1058

**Aprobó:**  
**MARIO ERNESTO ENRIQUEZ CHENAS**  
Secretario de Infraestructura y Minas del Departamento de Nariño

Revisión aspectos jurídicos  
**ANA MARÍA GONZALEZ BERNAL**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica del Departamento de Nariño

Proyección Técnica  
**ING. JUAN ALBERTO BURGOS FIGUEROA**  
Profesional Contratista Apoyo SIM

Proyección Jurídica  
**DANIELA PORTILLA**  
Abogada Contratista Apoyo SIM

Revisó  
**CARLOS ANDRÉS ARTEAGA**  
Abogado Contratista Oficina Jurídica SIM

Calle 19 No 23-78 / Código Postal: 520003 | 123  
contactenos@narino.gov.co - www.narino.gov.co  
Pasto-Nariño-Colombia